

ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018
18 de enero de 2018

Acta de la Sesión Extraordinaria número dos del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero del dos mil dieciocho.

Miembros propietarios presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
<i>Propietario en ejercicio, en sustitución del titular</i>	
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
<i>Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular</i>	

Miembros suplentes presentes:

Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
------------------------------------	--------------------------------

Miembros propietarios ausentes con justificación:

M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
------------------------------	------------------

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Licenciados Juan Carlos Montero Villalobos y Carlos Eduardo Quesada Hernández, Ad Hoc

Secretario Consejo Superior Notarial: M.Sc. Ana Lorena González Valverde, Ad Hoc

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-002-001:

- a) En ausencia justificada del M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez, Secretario de este Consejo, se designa a la M.Sc. Ana Lorena González Valverde para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), figure como secretaria Ad Hoc durante esta sesión. Asimismo, a efectos de dar inicio a la sesión, se nombra como presidente Ad Hoc, al Lic. Juan Carlos Montero Villalobos.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA

En Sesión 001-2017 celebrada el 11 de enero de 2018 y suspendida hasta obtener el criterio de la Asesoría Jurídica sobre quórum estructural, se trasladó para esta sesión el Orden del Día de dicha junta, dejando además el tema para el que se había convocado originalmente a esta sesión extraordinaria:

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. Se somete a discusión y aprobación el Acta 032-2017 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2017 y el Acta 033-2017 de la Sesión Ordinaria celebrada 14 de diciembre de 2017. Asimismo, se espera firmar el Acta 001-2018 por parte de los asistentes a la sesión 11 de enero de 2018, misma que suspendida hasta contar con criterio de la Asesoría Jurídica de la DNN, sobre quórum estructural.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2. Renuncia presentada por la Licda. Laura Mora Camacho el 19 de diciembre de 2017, con un rige a partir del 1° de enero de 2018, al cargo que ocupaba como miembro titular de este Consejo, en representación del Ministerio de Justicia y Paz.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 3. Vista la renuncia presentada por la Licda. Laura Mora Camacho a partir del 1° de enero de 2018, al cargo de representante titular del Ministerio de Justicia y Paz, y por ende de presidente del Consejo, cargo que venía desempeñando desde el mes de febrero de 2016, se procede a la elección de Presidente de este órgano para el resto del periodo, que culmina el 24 de febrero de 2018. (Acuerdo precedente 2017-006-004). (Acuerdo precedente 2017-006-004).

ARTÍCULO 4. Oficios DNN-AJ-O-154-2017 e informe DNN-AJ-I-04-2017, DNN-UA-0490-2017, STAP-1922-2017, informe STAP DE-545-2017 y DNN-CSN-440-2017 todos ellos referentes al estudio de valoración salarial del Director Ejecutivo y la Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado. (Acuerdo precedente 2015-032-001).

ARTÍCULO 5. Oficios DNN-DE-909-2017, DNN-AJ-O-183-2017 y Resolución DNN-DE-R-37-2017 sobre la inhibición del Director Ejecutivo para conocer el reclamo administrativo presentado por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo y se traslada al Consejo Superior Notarial para su resolución.

ARTÍCULO 6. Oficio O-UIF-005-2018 del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD): Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado para la Ley 9449, publicada en el Alcance 101 de La Gaceta 88 del 11 de mayo de 2017 (Expediente 19.951): *“Reforma de los Artículos 15, 15 Bis, 16, 81 y adición del Artículo 16 Bis de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998”* (Documentos relacionados DNN-CSN-414-2017 y Acuerdo 2017-032-011).

ARTÍCULO 7. Copia del oficio A.J. 2017-3851 dirigido al señor Álvaro Sánchez Quesada, Asesor del Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, relacionado con el **Reglamento para el “Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado”**, en donde se hace la observación de que el Artículo 5 del Reglamento “la competencia para dictar el acto final e imponer la sanción respectiva” es del Consejo Superior Notarial y la de la Dirección Ejecutiva la de instruir el procedimiento. (Documentos relacionados DNN-CSN-346-2017 y Acuerdo 2017-027-008).

ARTÍCULO 8. Presentación del Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (oficio relacionado DNN-CSN-404-2017).

ARTÍCULO 9. Oficios DNN-CSN-431-2017 y DNN-DE-710-2017: Moción para dejar sin efecto el Acuerdo 2017-027-005 que en lo que interesa indica: *“b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que realice los movimientos administrativos que correspondan, para a partir del 1° de noviembre de 2017, este órgano cuente con un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, profesional en derecho, que les colabore con medio tiempo en funciones que se le asignen, el tiempo que sea necesario*

hasta que se ejecute el nombramiento solicitado en el Acuerdo 2016-024-005. El funcionario escogido no podrá ser parte de la Asesoría Jurídica.”

ARTÍCULO 10. Corrección de Acuerdo 2017-032-008 sobre el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2018.

ARTÍCULO 11. Políticas de Fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados: DNN-DE-302-2017, DNN-DE-309-2017, DNN-UFN-0145-2017, DNN-UFN-0146-2017, DNN-UFN-0145-2017 y Acuerdos 2016-004-009, 2016-031-007, 2017-002-004, 2017-003-007, 2017-010-010, 2017-012-008 y 2017-019-005).

ARTÍCULO 12. Cuadro de asistencia a sesiones del Consejo Superior Notarial 2017.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-AJ-C-101-2017 sobre depósito de tomos de protocolo en el Archivo Notarial, derivados de procesos de denuncia penal; surgido en razón de los documentos DGAN-DAN-0158-2017 del Archivo Nacional, y de otro sin número suscrito por el Lic. Víctor Charpentier Ugarte, Juez Penal de San José. (Expediente 16-000380-648-PE). (Documentos relacionados: Acuerdos 2013-017-007 y 2017-012-011 – Oficio DNN-AJ-O-045-2017).

ARTÍCULO 14. Oficios AJ-J-59-2017 y AJ-J-39-2016, ambos del Poder Judicial sobre el “Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”.

ARTÍCULO 15. Audiencia al Director Ejecutivo y la Jefatura de la Asesora Jurídica, para discutir la viabilidad de emitir un lineamiento con el fin de que el Consejo Superior Notarial disponga las acciones a tomar con respecto a los depósitos bancarios que aún no estén identificados. Lo anterior como parte del seguimiento al informe emitido por la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados DNN-AJ-O-181-2017 y DNN-CSN-403-2017).

ARTÍCULO 16. Oficio DNN-AJ-O-181-2017 sobre Acuerdo 2016-005-001 que en resumen indica “Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que realice un estudio sobre la aplicación y vigencia de diferentes leyes que la Caja Costarricense de Seguro Social utiliza para el tema de afiliación y contribución del Notario Público al régimen solidario. Además, encomendar a dicha Asesoría, elaborar y presentar a este Consejo un enfoque jurídico, relacionado con el tema de la posible inconstitucionalidad que representa el hecho de que a algunos notarios se les exija afiliarse y cotizar en varios regímenes a la vez”.

ARTÍCULO 17. Proyecto de reforma al Código Notarial, de la Dirección Nacional de Notariado (Acuerdos precedentes 2017-015-006 y 2017-032-007).

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS NO HAY.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2018-002-002:

a) Aprobar el Orden del Día con la inclusión de los siguientes temas:

- 1. Oficio DNN-AJ-C-001-2018 en respuesta a nota DNN-CSN-003-2018, mediante la cual se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica, emitir criterio sobre el tema de quórum estructural.**
- 2. Oficio DNN-AJ-O-002-2018: Directriz General emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional para la Normalización del Tipo Documental “Actas de Órganos Colegiados”. Publicada en el Alcance Digital N° 5 a La Gaceta N° 6 del 15 de enero del 2018.**
- 3. Solicitud de vacaciones del M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, desde el 29 de enero de 2018, hasta el 9 de febrero 2018, inclusive.**

4. *Asuntos varios contenidos en correo electrónico “Disposiciones PO 2018” enviado a la Dirección Nacional de Notariado el 15 de enero de enero del 2018 por el señor Pablo Arias Varela, funcionario de la División de Asuntos de Salud, Desarrollo Humano y Justicia de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).*
5. Documento sin número de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda: Proyecto de resolución denominada *“Resolución de requisitos para realizar todo tipo de trámite ante la Dirección General de Tributación relacionado con la acreditación representación y el mandato, y con la autenticación de firmas”* – Capítulo IV *“Requisitos formales que deben contener los documentos que ameritan de autenticación de firma por abogado o notario.*
6. Oficio DH-PE-0012-2018 de la Defensoría de los Habitantes sobre la opinión consultiva OC-24/17, relacionada con el alcance y las obligaciones estatales en el reconocimiento de la identidad de género y los derechos derivados del vínculo entre personas del mismo sexo y DNN-DE-015-201 DH-PE-0012-2018 de la Defensoría de los Habitantes sobre la opinión consultiva OC-24/17, relacionada con el alcance y las obligaciones estatales en el reconocimiento de la identidad de género y los derechos derivados del vínculo entre personas del mismo sexo, remitido a este consejo mediante oficio DNN-DE-015-2018.

b) Retirar del Orden del Día el tema que se indica a continuación:

1. Proyecto de reforma al Código Notarial, de la Dirección Nacional de Notariado (Acuerdos precedentes 2017-015-006 y 2017-032-007).

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA(S)

ARTÍCULO 1. Se somete a discusión y aprobación el Acta 032-2017 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2017 y el Acta 033-2017 de la Sesión Ordinaria celebrada 14 de diciembre de 2017. Asimismo, se espera firmar el Acta 001-2018 por parte de los asistentes a la sesión 11 de enero de 2018, misma que suspendida hasta contar con criterio de la Asesoría Jurídica de la DNN, sobre quórum estructural.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-002-003:

- a) Posponer, debido a falta de quórum para su aprobación, la lectura y conocimiento del Acta 032-2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2017 y el Acta 033-2017 de la Sesión Ordinaria celebrada 14 de diciembre de 2017. Asimismo, se pospone la firma del Acta 001-2018 por parte de los asistentes de la sesión 11 de enero de 2018, misma que fue suspendida hasta contar con criterio jurídico sobre el tema de quórum estructural.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2. Renuncia presentada por la Licda. Laura Mora Camacho el 19 de diciembre de 2017, con un rige a partir del 1° de enero de 2018, al cargo que ocupaba como miembro titular de este Consejo, en representación del Ministerio de Justicia y Paz y oficio DNN-AJ-C-001-2018 en respuesta a nota DNN-CSN-003-2018, mediante la cual se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica, emitir criterio sobre el tema de quórum estructural.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-004:**

- a) Tener por recibida copia de la renuncia presentada por la Licda. Laura Mora Camacho el 19 de diciembre de 2017 ante el Consejo de Gobierno de la República, con un rige a partir del 1° de enero de 2018, al cargo que ocupaba como miembro titular de este Consejo, en representación del Ministerio de Justicia y Paz, así como el oficio DNN-AJ-C-001-2018 en respuesta a nota DNN-CSN-003-2018, mediante la cual se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, emitir criterio sobre el tema de quórum estructural.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4. Vista la renuncia presentada por la Licda. Laura Mora Camacho a partir del 1° de enero de 2018, al cargo de representante titular del Ministerio de Justicia y Paz, y por ende de presidente del Consejo, cargo que venía desempeñando desde el mes de febrero de 2016, se procede a la elección de Presidente de este órgano para el resto del período, que culmina el 24 de febrero de 2018. (Acuerdo precedente 2017-006-004).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-005:**

- a) Elegir como Presidente del Consejo Superior Notarial, por el resto del período establecido en el Acuerdo 2017-006-004, que culmina el 24 de febrero de 2018, al Director Carlos Eduardo Quesada Hernández.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que, de inmediato, comunique y publique este acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- c) Agendar el nombramiento de presidente y secretario(a) de este cuerpo colegiado, correspondiente al período 2018-2019, para la sesión ordinaria programada para el jueves 22 de febrero de 2018, a efectos de cumplir con el plazo estipulado en el acuerdo 2017-006-004. En virtud de lo expuesto, instar a los miembros para que, de ser posible, ese día se cuente con el quórum completo, por la relevancia que tienen dichos nombramientos.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 5. Oficios DNN-AJ-O-154-2017 e informe DNN-AJ-I-04-2017, DNN-UA-0490-2017, STAP-1922-2017, informe STAP DE-545-2017 y DNN-CSN-440-2017 todos ellos referentes al estudio de valoración salarial del Director Ejecutivo y la Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado. (Acuerdo precedente 2015-032-001).

El Consejo discute el tema

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-007:**

- a) Tomar nota de los oficios DNN-AJ-O-154-2017 e informe DNN-AJ-I-04-2017, DNN-UA-0490-2017, STAP-1922-2017, informe STAP DE-545-2017 y DNN-CSN-440-2017 todos ellos referentes al estudio de valoración salarial del Director Ejecutivo y la Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado. (Acuerdo precedente 2015-032-001).
- b) Comisionar a la Jefatura de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado para que, sobre este tema, remita informe claro y conciso de lo solicitado por la STAP y así lo exponga en sesión ordinaria del 15 de febrero de 2018.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Oficios DNN-DE-909-2017, DNN-AJ-O-183-2017 y Resolución DNN-DE-R-37-2017 sobre la inhabilitación del Director Ejecutivo para conocer el reclamo administrativo presentado por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo y se traslada al Consejo Superior Notarial para su resolución.

A efectos de discutir este tema, se solicita la salida del M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la DNN, quien de inmediato se retira y reingresa hasta haber finalizado el conocimiento y toma del acuerdo, ambos correspondientes a este artículo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-008:**

- a) Tener por conocidos los oficios DNN-DE-909-2017, DNN-AJ-O-183-2017 y Resolución DNN-DE-R-37-2017 sobre la inhabilitación del Director Ejecutivo para conocer el reclamo administrativo presentado por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo y se traslada al Consejo Superior Notarial para su resolución.
- b) Aceptar la inhabilitatoria formulada por el Director Ejecutivo para conocer el reclamo administrativo.
- c) Solicitar a la Auditora Interna que una vez recibido el criterio jurídico de la Procuraduría General de la República (PGR) sobre el tema, lo remita a este Consejo para poder tomar el acuerdo que corresponda.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 7. Oficio O-UIF-005-2018 del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD): Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado para la Ley 9449, publicada en el Alcance 101 de La Gaceta 88 del 11 de mayo de 2017 (Expediente 19.951): “Reforma de los Artículos 15, 15 Bis, 16, 81 y adición del Artículo 16 Bis de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998” (Documentos relacionados DNN-CSN-414-2017 y Acuerdo 2017-032-011).

Una vez discutido y analizado el oficio del ICD, consideran oportuno trasladarlo de inmediato a la comisión respectiva.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-009:**

- a) **Tener por conocido y analizado el oficio O-UIF-005-2018 del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD): Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado para la Ley 9449, publicada en el Alcance 101 de La Gaceta 88 del 11 de mayo de 2017 (Expediente 19.951): “Reforma de los Artículos 15, 15 Bis, 16, 81 y adición del Artículo 16 Bis de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998” (Documentos relacionados DNN-CSN-414-2017 y Acuerdo 2017-032-011).**
- b) **Comisionar a la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la “Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales”, con el fin de que elaboren un documento final, el cual incluya las observaciones recibidas por parte del ICD y lo presente en la siguiente sesión ordinaria de este órgano.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 8. Copia del oficio A.J. 2017-3851 dirigido al señor Álvaro Sánchez Quesada, Asesor del Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, relacionado con el **Reglamento para el “Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado”**, en donde se hace la observación de que el Artículo 5 del Reglamento “la competencia para dictar el acto final e imponer la sanción respectiva” es del Consejo Superior Notarial y la de la Dirección Ejecutiva, la de instruir el procedimiento. (Documentos relacionados DNN-CSN-346-2017 y Acuerdo 2017-027-008).

El Consejo analiza la observación realizada por el despacho ministerial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-010:**

- a) **Tener por recibida la copia del oficio A.J. 2017-3851 dirigido al señor Álvaro Sánchez Quesada, Asesor del Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, relacionado con el Reglamento para el “Área de Prevención de**

Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, en donde se hace la observación de que el Artículo 5 del Reglamento “*la competencia para dictar el acto final e imponer la sanción respectiva*” es del Consejo Superior Notarial y la de la Dirección Ejecutiva, la de instruir el procedimiento. (Documentos relacionados DNN-CSN-346-2017 y Acuerdo 2017-027-008).

- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que elabore una propuesta de redacción del artículo 5, de conformidad con la observación recibida y, encomendarle la remisión mediante oficio, al Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, instándolos muy respetuosamente a promulgar el reglamento, en virtud de lo indispensable que éste resulta para poder cumplir a cabalidad las disposiciones de la ley 9449.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 9. Presentación del Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (Oficio relacionado DNN-CSN-404-2017).

Los licenciados Juan Carlos Montero Villalobos y Manuel Antonio Viquez Jiménez exponen el tema y al finalizar su presentación dan inicio las deliberaciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-011:**

- a) Tener por recibida la presentación del Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (oficio relacionado DNN-CSN-404-2017).
- b) Encomendar al Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008: “Notificaciones notariales” para que, en sesión del 25 de una propuesta de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, para que determine las condiciones que deben reunir las “actas notariales” y, una vez aprobada la propuesta se busque un enlace con el Poder Judicial a efectos de informarles sobre el lineamiento emitido y comunicarles que el mismo redundará en beneficio de los procesos y de las partes.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Oficios DNN-CSN-431-2017 y DNN-DE-710-2017: Moción para dejar sin efecto el Acuerdo 2017-027-005 que en lo que interesa indica: “*b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que realice los movimientos administrativos que correspondan, para a partir del 1° de noviembre de 2017, este órgano cuente con un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, profesional en derecho, que les colabore con medio tiempo en funciones que se le asignen, el tiempo que sea necesario hasta que se ejecute el nombramiento solicitado en el Acuerdo 2016-024-005. El funcionario escogido no podrá ser parte de la Asesoría Jurídica.*”.

Los miembros coinciden en la pertinencia de dejar sin efecto el acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-012:**

- a) Dejar sin efecto el Acuerdo 2017-027-005 que en lo que interesa indica:
“b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que realice los movimientos administrativos que correspondan, para a partir del 1° de noviembre de 2017, este órgano cuente con un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, profesional en derecho, que les colabore con medio tiempo en funciones que se le asignen, el tiempo que sea necesario hasta que se ejecute el nombramiento solicitado en el Acuerdo 2016-024-005. El funcionario escogido no podrá ser parte de la Asesoría Jurídica.” (oficios relacionados: DNN-CSN-431-2017 y DNN-DE-710-2017).
- b) Comuníquese y ejecútense de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 11. Corrección de Acuerdo 2017-032-008 sobre el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2018.

Los miembros revisan y realizan las correcciones que consideran necesarias.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-013:**

- a) Aprobar la corrección del Acuerdo 2017-032-008 para que el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2018 remitido mediante oficio DNN-CSN-391-2017, se lea como sigue:

Línea programática	Responsable	Cronograma
Completar el proceso de adquisición del edificio y de su adaptación para dejarlo en condiciones óptimas para la para la DNN, incluida la formalización del traspaso.	Grupo de trabajo compra de inmueble	Primer semestre
Conocer y valorar los informes finales de las auditorías externas realizadas a la DNN	Consejo Superior Notarial	Segundo semestre
Vigilar la correcta ejecución presupuestaria de la DNN	Consejo Superior Notarial	Trimestral
Aprobar propuestas para que la DNN cuente con una estructura acorde con sus competencias. Lo anterior con los insumos que se reciban por parte de la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Planificación Institucional	Consejo Superior Notarial	Todo el año y evaluar semestralmente
Proveer espacios de análisis a reformas normativas	Comisión de Propuestas Normativas	Todo el año y evaluar semestralmente
Continuar con las acciones de revisión de los contenidos de los programas de enseñanza notarial	Comisión Coordinación y Coadyuvancia en la Enseñanza del Derecho Notarial	Todo el año y evaluar semestralmente

Línea programática	Responsable	Cronograma
Realizar reuniones con instituciones afines al ejercicio del notariado	Consejo Superior Notarial	Todo el año
Valorar el estudio de usuarios para conocer la percepción que tiene de la DNN, una vez recibido de la Contraloría de Servicios.	Consejo Superior Notarial	Segundo semestre
Revisar y actualizar la política de fiscalización de la DNN	Consejo Superior Notarial	Primer semestre
Emitir y actualizar los lineamientos y directrices	Consejo Superior Notarial	Todo el año
Coordinar la realización de charlas, seminarios, talleres y congresos con temas de interés para el notariado nacional	Comisión Académica	Todo el año
Evacuar consultas	Consejo Superior Notarial	Todo el año
Conocer el programa de digitalización de documentos del CSN	Consejo Superior Notarial	Primer semestre
Conocer el diagnóstico el tema de archivo de documentos físicos	Consejo Superior Notarial	Todo el año
Análisis y revisión del Fondo de Garantía Notarial	Consejo Superior Notarial	Primer semestre
Conocer y aprobar los resultados del estudio de costos de los servicios de la DNN	Consejo Superior Notarial	Primer semestre

- b) Comisionar a la secretaria de actas para que comuniquen este acuerdo a la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, como respuesta aclaratoria respecto al oficio DNN-UPI-064-2017.**
- c) Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 12. Políticas de Fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados: DNN-DE-302-2017, DNN-DE-309-2017, DNN-UFN-0145-2017, DNN-UFN-0146-2017, DNN-UFN-0145-2017 y Acuerdos 2016-004-009, 2016-031-007, 2017-002-004, 2017-003-007, 2017-010-010, 2017-012-008 y 2017-019-005).

Ante la relevancia del tema el Consejo decide trasladar el tema a otra sesión.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-014:

- a) Tener por recibidas las Políticas de Fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados: DNN-DE-302-2017, DNN-DE-309-2017, DNN-UFN-0145-2017, DNN-UFN-0146-2017, DNN-UFN-0145-2017 y Acuerdos

Acuerdos 2016-004-009, 2016-031-007, 2017-002-004, 2017-003-007, 2017-010-010, 2017-012-008 y 2017-019-005).

- b) **Trasladar este tema al grupo de trabajo conformado por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge y el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para que, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Fiscalización Notarial, presenten un informe operativo con anterioridad al 22 de febrero, fecha en que se incluirá en el Orden del Día.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Cuadro de asistencia a sesiones del Consejo Superior Notarial 2017.

Los miembros analizan el contenido del cuadro de asistencia correspondiente al año 2017.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-015:**

- a) **Tomar nota del cuadro de asistencia a sesiones del Consejo Superior Notarial 2017.**
- b) **Instar vehementemente a los miembros a cumplir con las obligaciones que por mandato aceptaron, asistiendo puntualmente a todas las sesiones, salvo casos excepcionales que lo impidan.**
- c) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 14. Oficio DNN-AJ-C-101-2017 sobre depósito de tomos de protocolo en el Archivo Notarial, derivados de procesos de denuncia penal; surgido en razón de los documentos DGAN-DAN-0158-2017 del Archivo Nacional, y de otro sin número suscrito por el Lic. Víctor Charpentier Ugarte, Juez Penal de San José. (Expediente 16-000380-648-PE). (Documentos relacionados: Acuerdos 2013-017-007 y 2017-012-011 – Oficio DNN-AJ-O-045-2017).

El Director Ejecutivo expone el tema y con ello dan inicio las intervenciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-016:**

- a) **Tener por conocido y analizado el oficio DNN-AJ-C-101-2017 sobre depósito de tomos de protocolo en el Archivo Notarial, derivados de procesos de denuncia penal; surgido en razón de los documentos DGAN-DAN-0158-2017 del Archivo Nacional, y de otro sin número suscrito por el Lic. Víctor Charpentier Ugarte, Juez Penal de San José. (Expediente 16-000380-648-PE). (Documentos relacionados: Acuerdos 2013-017-007 y 2017-012-011 – Oficio DNN-AJ-O-045-2017).**

- b) Comisionar a la Licda Ana Lucía Jiménez Monge, para que presente a este Consejo, las estadísticas de los dos últimos años, en donde los tribunales penales han trasladado directamente para depósito tomos de protocolo, sin mediar la cancelación de los costos respectivos para ello.
- c) Instruir al Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano para que, en coordinación con el Archivo Nacional, establezca el procedimiento a seguir en aquellos casos en que la Dirección Nacional de Notariado deba asumir costos en lugar del notario. Lo anterior a efectos de posibilitar el eventual cobro, junto con los intereses de ley que correspondan, cuando éste solicite su rehabilitación para ejercer.
- d) Conste en actas que lo que apruebe el Consejo sobre este tema, quedará sujeto a modificación, si la cantidad de casos llega a aumentar de manera significativa.
- e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA. Voto disidente del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández bajo el siguiente criterio:

El suscrito Director difiere del criterio de mayoría en razón de considerar que los costos por concepto de archivo de los tomos de protocolo corresponden al notario público, y que en caso de no cubrirlos, el órgano a cargo de ese proceso es el que debe realizar los trámites de cobro por las vías que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 15. Oficios AJ-J-59-2017 y AJ-J-39-2016, ambos del Poder Judicial sobre el *“Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”*.

El Consejo discute y analiza el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-002-017:

- a) Tomar nota de los oficios AJ-J-59-2017 y AJ-J-39-2016, ambos del Poder Judicial sobre el *“Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”*.
- b) Comisionar a la Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado y al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para que procuren obtener lo antes posible una cita con el presidente de la Corte de Justicia para tocar las diferentes implicaciones que conlleva lo dispuesto en el Acuerdo 2017-027-016, publicado en La Gaceta 205 del 31 de octubre del 2017, el cual en lo que interesa indica:

“La competencia para recibir los expedientes tramitados en sede notarial, derivados de la Actividad Judicial no Contenciosa, corresponde en forma exclusiva al Poder Judicial, por lo que deberán depositarse en el Archivo Judicial de conformidad con el artículo 131 del Código Notarial. En caso de que el Archivo Judicial no reciba los expedientes relacionados, los notarios los custodiarán”

c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 16. Audiencia al Director Ejecutivo y la Jefatura de la Asesora Jurídica, para discutir la viabilidad de emitir un lineamiento con el fin de que el Consejo Superior Notarial disponga las acciones a tomar con respecto a los depósitos bancarios que aún no estén identificados. Lo anterior como parte del seguimiento al informe emitido por la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados DNN-AJ-O-181-2017 y DNN-CSN-403-2017).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-018:**

- a) **Posponer el tema de la audiencia al Director Ejecutivo y la Jefatura de la Asesora Jurídica, para discutir la viabilidad de emitir un lineamiento con el fin de que el Consejo Superior Notarial disponga las acciones a tomar con respecto a los depósitos bancarios que aún no estén identificados. Lo anterior como parte del seguimiento al informe emitido por la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados DNN-AJ-O-181-2017 y DNN-CSN-403-2017).**
- b) **Agendar en sesión del 15 de febrero de 2018, en la cual se solicitará la presencia de la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado.**
- c) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 17. Oficio DNN-AJ-O-181-2017 sobre Acuerdo 2016-005-001 que en resumen indica *“Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que realice un estudio sobre la aplicación y vigencia de diferentes leyes que la Caja Costarricense de Seguro Social utiliza para el tema de afiliación y contribución del Notario Público al régimen solidario. Además, encomendar a dicha Asesoría, elaborar y presentar a este Consejo un enfoque jurídico, relacionado con el tema de la posible inconstitucionalidad que representa el hecho de que a algunos notarios se les exija afiliarse y cotizar en varios regímenes a la vez”.*

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-019:**

- a) **Posponer de conocimiento el oficio DNN-AJ-O-181-2017 sobre Acuerdo 2016-005-001 que en resumen indica *“Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que realice un estudio sobre la aplicación y vigencia de diferentes leyes que la Caja Costarricense de Seguro Social utiliza para el tema de afiliación y contribución del Notario Público al régimen solidario. Además, encomendar a dicha Asesoría, elaborar y presentar a este Consejo un enfoque jurídico, relacionado con el tema de la posible inconstitucionalidad que representa el hecho de que a algunos notarios se les exija afiliarse y cotizar en varios regímenes a la vez”.***
- b) **Agendar en sesión del 15 de febrero de 2018, en la cual se solicitará la**

presencia de la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado.
c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 18. Oficio DNN-AJ-O-002-2018: Directriz General emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional para la Normalización del Tipo Documental "Actas de Órganos Colegiados". Publicada en el Alcance Digital N° 5 a La Gaceta N° 6 del 15 de enero del 2018.

El Consejo concluye que deben acatarse de inmediato las instrucciones del Archivo Nacional en cuanto a la normalización del tipo documental "Actas de Órganos Colegiados".

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-020:**

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-AJ-O-002-2018 que trata sobre la Directriz General emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional para la Normalización del Tipo Documental "Actas de Órganos Colegiados". Publicada en el Alcance Digital N° 5 a La Gaceta N° 6 del 15 de enero del 2018.**
- b) **Comisionar a la secretaria de actas para que, desde esta misma acta y en lo sucesivo, este tipo documental se ajuste a las instrucciones giradas en la Directriz General anteriormente referenciada.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 19. Solicitud de vacaciones del M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, desde el 29 de enero de 2018, hasta el 9 de febrero 2018, inclusive.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-021:**

- a) **Aprobar las vacaciones solicitadas por el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, desde el 29 de enero de 2018, hasta el 9 de febrero 2018, inclusive.**
- b) **Trasladar la sesión programada en el calendario anual 2018, del 8 de febrero de 2018 al 15 de febrero del mismo año, a efectos de poder contar con la asistencia del Director Ejecutivo a su regreso de vacaciones.**
- c) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 20. Asuntos varios contenidos en correo electrónico "*Disposiciones PO 2018*" enviado a la Dirección Nacional de Notariado el 15 de enero de enero del 2018 por el señor Pablo Arias Varela, funcionario de la División de Asuntos de Salud, Desarrollo Humano y Justicia de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Dado que la información sobre la ejecución presupuestaria

se ha limitado a un oficio de remisión, y una tabla de determinación del superávit, se insta a la DNN a que, de ahora en adelante, se cumpla con la realización del respectivo análisis y justificación de la ejecución presupuestaria de forma trimestral. Lo anterior en cumplimiento con las directrices vigentes para las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

Una vez conocidos los temas contenidos en el correo electrónico supra citado, hay consenso en retomarlos en la próxima sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-022:**

- a) Tomar nota de los asuntos varios contenidos en el correo electrónico "*Disposiciones PO 2018*" enviado a la Dirección Nacional de Notariado el 15 de enero de enero del 2018 por el señor Pablo Arias Varela, funcionario de la División de Asuntos de Salud, Desarrollo Humano y Justicia de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Dado que la información sobre la ejecución presupuestaria se ha limitado a un oficio de remisión, y una tabla de determinación del superávit, se insta a la DNN a que, de ahora en adelante, se cumpla con la realización del respectivo análisis y justificación de la ejecución presupuestaria de forma trimestral. Lo anterior en cumplimiento con las directrices vigentes para las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.
- b) Trasladar este tema para conocerlo en sesión ordinaria del 22 de febrero.
- c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 21. Documento sin número de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda: Proyecto de resolución denominada "*Resolución de requisitos para realizar todo tipo de trámite ante la Dirección General de Tributación relacionado con la acreditación representación y el mandato, y con la autenticación de firmas*" – Capítulo IV "*Requisitos formales que deben contener los documentos que ameritan de autenticación de firma por abogado o notario*".

El Consejo analiza el documento.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-023:**

- a) Tomar nota del documento sin número de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda: Proyecto de resolución denominada "*Resolución de requisitos para realizar todo tipo de trámite ante la Dirección General de Tributación relacionado con la acreditación representación y el mandato, y con la autenticación de firmas*" – Capítulo IV "*Requisitos formales que deben contener los documentos que ameritan de autenticación de firma por abogado o notario*".
- b) Instruir a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que responda al Ministerio de Hacienda, indicando básicamente que

el Consejo Superior Notarial conoce el proyecto y por ende ha determinado que, desde el punto de vista de los requisitos que se piden para los actos de carácter notarial, dicho proyecto es conforme con los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial y el Código Notarial.

c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 22. Oficio DH-PE-0012-2018 de la Defensoría de los Habitantes sobre la opinión consultiva OC-24/17, relacionada con el alcance y las obligaciones estatales en el reconocimiento de la identidad de género y los derechos derivados del vínculo entre personas del mismo sexo y DNN-DE-015-201 DH-PE-0012-2018 de la Defensoría de los Habitantes sobre la opinión consultiva OC-24/17, relacionada con el alcance y las obligaciones estatales en el reconocimiento de la identidad de género y los derechos derivados del vínculo entre personas del mismo sexo, remitido a este consejo mediante oficio DNN-DE-015-2018.

Para el análisis del tema este Consejo se permite transcribir parcialmente, en forma literal, el contenido de la Opinión Consultiva OC-24/17, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en fecha 24 de noviembre de 2017, en donde, en lo que resulta relevante para lo que se acordará, y aclarando que todos los destacados y subrayados no son del original, dice:

“226. No obstante lo expuesto, esta Corte no puede ignorar que es posible que algunos Estados deban vencer dificultades institucionales para adecuar su legislación interna y extender el derecho de acceso a la institución matrimonial a las personas del mismo sexo, en especial cuando median formas rígidas de reforma legislativa, susceptibles de imponer un trámite no exento de dificultades políticas y de pasos que requieren cierto tiempo. Dado que estas reformas son fruto de una evolución jurídica, judicial o legislativa, que va abarcando otras zonas geográficas del continente y se recoge como interpretación progresiva de la Convención, se insta a esos Estados a que impulsen realmente y de buena fe las reformas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para adecuar sus ordenamientos, interpretaciones y prácticas internos.

227. De cualquier manera, los Estados que aún no garanticen a las personas del mismo sexo su derecho de acceso al matrimonio, están igualmente obligados a no violar las normas que prohíben la discriminación de estas personas, debiendo por ende, garantizarles los mismos derechos derivados del matrimonio, en el entendimiento que siempre se trata de una situación transitoria.

228. Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, en respuesta a la quinta pregunta del Estado de Costa Rica, en torno a si es necesaria la existencia de una figura jurídica que regule los vínculos entre personas del mismo sexo, para que el Estado reconozca todos los derechos patrimoniales que se derivan de esta relación, la respuesta de la Corte es que: Los Estados deben garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos,

*para asegurar la protección de los todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales. **Para ello, podría ser necesario que los Estados modifiquen las figuras existentes, a través de medidas legislativas, judiciales o administrativas,** para ampliarlas a las parejas constituidas por personas del mismo sexo. Los Estados que tuviesen dificultades institucionales para adecuar las figuras existentes, transitoriamente, y en tanto de buena fe impulsen esas reformas, tienen de la misma manera el deber de garantizar a las parejas constituidas por personas del mismo sexo, igualdad y paridad de derechos respecto de las de distinto sexo, sin discriminación alguna.*

8. De acuerdo a los artículos 1.1, 2, 11.2, 17 y 24 de la Convención es necesario que los Estados garanticen el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, incluyendo el derecho al matrimonio, para asegurar la protección de todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales, en los términos establecidos en los párrafos 200 a 228.”

La promulgación y vigencia de las leyes en Costa Rica es competencia exclusiva del Poder Legislativo, y además están sujetas al control constitucional de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dado que nuestro sistema de control de constitucionalidad es de carácter concentrado, y recae exclusivamente en ese órgano. (Artículos 10, 121 inciso 1, y 129 de la Constitución Política).

El artículo 14 inciso 6 del Código de Familia, que es una norma de rango legal, no ha sido reformado ni anulado por otra ley posterior, ni tampoco por la vía del control de constitucionalidad, en razón de lo cual se encuentra en plena vigencia.

Con sustento en lo analizado y expuesto, este Consejo determina y acuerda:

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-024:**

- a) **Tener por recibido el oficio DH-PE-0012-2018 de la Defensoría de los Habitantes sobre la opinión consultiva OC-24/17, relacionada con el alcance y las obligaciones estatales en el reconocimiento de la identidad de género y los derechos derivados del vínculo entre personas del mismo sexo, remitido a este consejo mediante oficio DNN-DE-015-2018.**
- b) **Que, hasta tanto no se produzca una reforma legislativa, o se emita una sentencia anulatoria en la vía constitucional, las normas que regulan el matrimonio en Costa Rica, en concreto el artículo 14 inciso 6 del Código de Familia, se mantienen vigentes, y por tal razón los notarios públicos, en el ejercicio de su función, deben apegarse a las mismas.**
- c) **Instruir a la secretaria de actas para que comunique de inmediato este acuerdo a la Defensoría de los Habitantes de la República, en atención a su oficio DH-PE-0012-2018.**

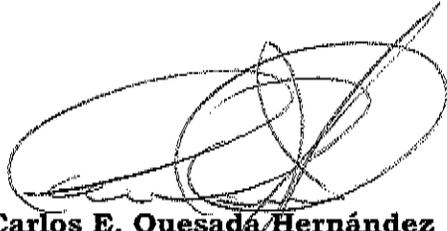
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que, de inmediato, comunique y publique este acuerdo donde y cuando corresponda.
- e) Comuníquese y ejecútense de inmediato.

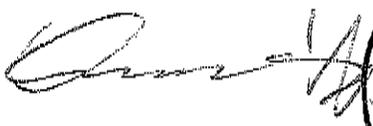
ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS NO HAY.

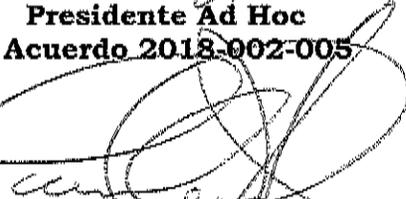
Se levanta la sesión a las once horas.


Juan Carlos Montero Villalobos
Presidente Ad Hoc
Acuerdo 2018-002-001


Carlos E. Quesada Hernández
Presidente Ad Hoc
Acuerdo 2018-002-005


Ana Lorena González Valverde
Secretaria Ad Hoc
Acuerdo 2018-002-001




Carlos E. Quesada Hernández
Voto disidente
Acuerdo 2018-002-016